

Observaciones al Informe de Mínimo Técnico de la Central Hidroeléctrica Cumbres

Autor	Departamento de Control de la Operación		
Fecha	27 de diciembre de 2019		
Código	CEN-GO-DCO-MT-Cumbres	Versión	1
Emitido por	Eglis Hernández S.		
Revisado por	Nelson Jiménez.		
Aprobado por	Gretchen Zbinden V.		
Actividad	Informe de Mínimo Técnico de Central Hidroeléctrica Cumbres.		

1. ALCANCE

Según lo establecido en el Artículo 7 del Anexo Técnico “Determinación de Mínimos Técnicos en Unidades Generadoras” cada Coordinado propietario de unidades generadoras debe enviar un Informe Técnico en donde se respalde el valor de Mínimo Técnico de sus unidades.

El valor informado para el Mínimo Técnico deberá obedecer sólo a restricciones técnicas de operación de la unidad, omitiendo las restricciones del sistema de transmisión y medioambientales, entre otras.

En el presente documento se presentan las observaciones de carácter técnico al Informe de Mínimo Técnico, según lo establecido en el Artículo 10 del Anexo Técnico, de la Central Cumbres la cual consta de dos turbinas tipo Pelton de 9.700 kW cada una, ubicada en la Región de Los Ríos.

Cumbres S.A. deberá enviar una nueva versión de cada Informe Técnico atendiendo las observaciones contenidas en el presente documento, e incorporar al informe técnico las modificaciones que resulten del actual proceso de revisión.

2. DOCUMENTACIÓN

[1]. Documento “HPP_Cumbres_-_Determinacion_de_Minimo_y_Maximo_Tecnico”, de fecha 31 de julio de 2019.

3. OBSERVACIONES

- a) Se solicita enviar una nueva versión del informe separando los Informes en dos documentos por separado, uno asociado al mínimo técnico y otro a la potencia máxima. Esto porque los procesos son regulados por Anexos Técnicos independientes, con plazos y exigencias específicas.
- b) Se solicita que la nueva versión del informe técnico contenga al menos, los autores, el número de la versión del documento y la fecha de emisión del documento.
- c) Indicar, además, el punto del Sistema Interconectado al cual se inyecta la potencia activa de Central Cumbres, y que se considera para evaluar la potencia neta de la central. Esta información debe ser

suministrada para cada una de las unidades y para la totalidad de la central con ambas unidades generando simultáneamente.

- d) Se requiere incluir, en nueva versión de informe, un diagrama unifilar de la instalación donde se indique los puntos de medición de potencia bruta, neta y de consumos auxiliares, así como la documentación técnica del fabricante (manuales, curvas colinas, etc.) que respalde el valor de mínimo técnico (por unidad) expuesto en las conclusiones del informe de Ref. [1].